

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Demandante	Ruth Viviana Lopera Vásquez C.C. Nro. 43'428.837
Demandas	Administradora Colombiana De Pensiones -Colpensiones- y Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías Porvenir S.A.
Rad. Nro.	05001-31-05-022-2019-00388-00
Decisión	Admite Respuesta – Reconoce Personería – Fija Audiencias Arts. 77 y 80 del C. P. del T. y de la S. S.
Auto Interlocutorio	029

Realizado el estudio de las respuestas a la demanda y anexos presentados por las sociedades codemandadas **AADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.**, esta dependencia judicial considera que **CUMPLEN** con los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, en concordancia con del Decreto 806 de 2020, el **JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por las codemandadas **AADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.** en los términos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para representar a la sociedad codemandada **AFP Porvenir S.A.** a la abogada **JACQUELINNE RODRÍGUEZ ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **52'230.797** y portadora de la T.P. **305.950** del C. S. de la Judicatura de acuerdo con el poder allegado al expediente.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍAS a la Dra. **VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERASO** de tarjeta profesional de abogada **194.878** del CSJ para apoderar a **Colpensiones** por constar como apoderada judicial de la sociedad comercial **R.S.T. ASOCIADOS S.A.S** en certificados de existencia y representación legal de la Cámara De Comercio de Bogotá y de la Súper Intendencia Financiera De Colombia, sociedad a la que **Colpensiones** le otorgó poder general según Escritura Pública 3377 del año 2019 de la Notaría 9 de Bogotá, y al Dr. **SEBASTIÁN ORREGO BETANCURT**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.128'394.745** y portador de la tarjeta profesional de abogado **278.334** del C.S.J. en sustitución suya.

CUARTO: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo la **Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas** del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., el día **MIÉRCOLES TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM).**

A continuación, se **FIJA COMO FECHA PARA LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** del artículo 80 del CPTSS modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007 el día **MIÉRCOLES TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM).**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

QUINTO: ADVERTIR a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en las mismas se notificará y quedará ejecutoriado por Estrados.

SEXTO: REQUERIR a las partes y a sus apoderados para que suministren los canales digitales (correos electrónicos) de notificación de los apoderados, que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA); las partes; sus representantes; testigos; y demás participantes a las audiencias, en consideración a que las mismas se practicaran vía internet (de forma remota o virtual). Para tal fin, la información requerida deberá remitirse a la dirección electrónica del juzgado: j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

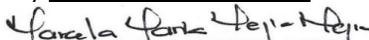
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 009 fijados en la secretaría del despacho hoy 26 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.



MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria